



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155GG

I.F. N°155/06.07.2026

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público

Ley N°21.812

Boletín N°16.374-07

I. Antecedentes

La ley N°21.812 tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio Público, mediante la modernización de su estructura orgánica, el fortalecimiento de sus mecanismos de gestión, control y supervisión, y la mejora de los sistemas de evaluación, formación y desempeño de sus funcionarios. Para tales fines se establecen las siguientes iniciativas:

- a) Se incorpora la obligación del Ministerio Público de contar con un registro público de resoluciones, consistente en una plataforma electrónica permanente y actualizada, en la que deberán constar las instrucciones generales impartidas por el Fiscal Nacional, el Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial y los Fiscales Regionales.
- b) Se modifica la estructura orgánica del Ministerio Público, creando y redefiniendo diversas divisiones.
- c) Se crea la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, encargada de proponer y supervisar políticas orientadas a la prevención y detección de delitos y conductas contrarias a la probidad, así como de evaluar procesos internos. Esta división contará con una Unidad de Integridad y Probidad Interna y una Unidad de Auditoría Interna, estableciéndose funciones específicas para cada una de ellas. Además, se precisan funciones para la División de Atención a las Víctimas y Testigos.
- d) Se modifican las normas relativas a las unidades especializadas del Ministerio Público, precisando su dependencia del Fiscal Nacional, sus funciones de asesoría en la investigación de determinadas categorías de delitos y su rol en la elaboración de instructivos y protocolos.
- e) Se introducen modificaciones en materia de gestión de personal, incluyendo normas relativas a los Fiscales Regionales. Asimismo, se establecen ajustes en los procedimientos disciplinarios, inhabilidades y causales de responsabilidad

administrativa, así como en los mecanismos de permuta de cargos entre funcionarios.

- f) Se introducen modificaciones en materia de remuneraciones e incentivos, reemplazando los bonos de desempeño individual por esquemas de desempeño colectivo asociados al cumplimiento de metas institucionales.
- g) Se regulan procedimientos disciplinarios para la terminación del contrato de trabajo de funcionarios, y se establecen reglas para determinados procesos de adquisición de bienes y servicios con carácter reservado.
- h) Se establece que la Unidad de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación, será la encargada de diseñar e implementar programas formativos para fiscales y funcionarios, así como normas que permiten la participación temporal de estos en actividades de capacitación.
- i) Se crea el Sistema de Supervisión de la Persecución Penal, cuyo objetivo es velar por la calidad, oportunidad y cumplimiento normativo de la persecución penal, además de la formulación de un plan anual de supervisión de carácter reservado, el cual estará regulado por un reglamento emitido por el Fiscal Nacional.
- j) Se establece la obligación de realizar evaluaciones externas, cada tres años, sobre el funcionamiento del Ministerio Público. Dichas evaluaciones deberán medir los resultados de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, mediante parámetros de calidad, eficiencia y eficacia. Por último, se establece que la Fiscalía Supraterritorial y las Fiscalías Regionales deberán aplicar anualmente mecanismos de autoevaluación institucional.
- k) Se introducen modificaciones a la ley N° 21.771, reforzando las facultades del Fiscal Nacional en materia de gestión y coordinación institucional, distribución de dotaciones, cooperación internacional y permutas de cargos, entre otras materias.
- l) Se modifican disposiciones de la ley N° 20.240, perfeccionando el sistema de incentivos al desempeño de fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, estableciendo mecanismos de evaluación de objetivos, criterios de cumplimiento, y reglas para la determinación y pago de bonos de desempeño colectivo.

II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de la ley implicará un mayor gasto fiscal debido al gasto en bienes y servicios de consumo, adquisición de activos no financieros y el gasto en personal de acuerdo con la gradualidad de ingreso de la dotación que fortalece al Ministerio Público.

Tabla 1. Nueva dotación Ley N°21.812

Cargos	2026	2027	2028	2029 (régimen)
Directivos	4	4	4	4
Fiscales	70	110	150	205
Profesionales	100	168	258	337
Técnicos	27	37	79	118
Administrativos	20	38	104	150
Auxiliares	0	0	1	5
Total	221	357	596	819

De esta manera, la implementación de la ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de esta, ascendiendo desde los \$9.940 millones el primer año hasta los \$49.323 millones en el cuarto año. Finalmente, el gasto en régimen alcanzará los \$49.144 millones.

Tabla 2. Resumen gasto fiscal Ley N°21.812

(Millones de pesos 2026)

Subtítulo	2026	2027	2028	2029	Régimen
Gasto en personal	6.883	19.757	30.458	38.062	41.415
Bienes y servicios de consumo	880	3.353	5.617	7.730	7.730
Adquisición de activos no financieros	2.177	2.167	3.754	3.532	0
Total	9.940	25.278	39.829	49.323	49.144

Nota: El gasto en personal y en bienes y servicios de consumo del 2026 sólo considera 5 meses de este, debido a que se asume una demora de cuatro meses en la concursabilidad de la nueva dotación desde la publicación de la ley (01 de abril de 2026).

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155GG

I.F. N°155/06.07.2026

Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.812 que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público.
- Dirección de Presupuestos. Informe Financiero N°226 de 2023; N°124 de 2024; N°100, 188, 221 y 339 de 2025.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155GG

I.F. N°155/06.07.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: